

Bogotá D.C.,

Señores (as):

EDILSA ESTHER MAURY BELLO  
DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05

EDILSA ESTHER MAURY BELLO  
DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05

Presente

**ASUNTO:** Designación supervisión de contratos.

Respetados (a) señor(a)

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., expedido mediante el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. adoptado mediante resolución No. 10 del 5 de enero de 2017, me permito informarle que ha sido designado como supervisor (a) de los siguientes contratos de prestación de servicios:

| Nº<br>CONTRATO | No<br>DE DOCUMENTO | NOMBRES Y APELLIDOS         |
|----------------|--------------------|-----------------------------|
| PS 3291 2022   | 1022364900         | OSCAR JAVIER BAQUERO TORRES |

Por lo anterior, se informa que debe ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los mismos, encaminada a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones dirigidas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; Lo anterior y demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Resolución 152 del 18 de marzo de 2019) y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., (Resolución No. 10 del 5 de enero de 2017), conforme lo establece el manual de contratación vigente en la Supervisión 1 plural o conjunta en sentido vertical en el numeral 8.6.7.3 y en la Supervisión 2 plural o conjunta en sentido vertical en el numerales 8.6.7.1 - 8.6.7.3 - 8.6.7.4

Cordialmente,

**Nota.** La designación como supervisor contractual, iniciará a partir de la fecha de la firma de las partes en el Secop II, por lo tanto, usted deberá consultar con su usuario en el Secop II el contrato: PS 3291 2022.

**HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO**  
Subgerente de Servicios en Salud

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo de la Ley de 1999 y las normas que la reglamentan.